



Tlalpan, Ciudad de México, 29 de agosto de 2024
Folio No. 281/08/2024

C. SUSANA ITO KAYA

Tel. 55-5675-7773

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0808242722491, de fecha 08 de agosto de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	14	80	11	Coordenadas UTM: X 484706 / Y 2130921 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, 3 ramas codominantes, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia patio de predio, además de observarse afectaciones no severas en placa de concreto que conforma piso de patio por desarrollo de sistema radical, por lo que se recomienda llevar a cabo nivelación de suelo y adecuaciones para evitar afectaciones futuras y poder garantizar la permanencia y buen desarrollo del árbol. Se localiza en jardín de predio a una distancia aproximada de 2.5m de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.
2	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	7	20	1	Coordenadas UTM: X 484724 / Y 2130917 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, manchones de follaje marchito por presencia de cancro bacteriano, además de follaje proyectado hacia bien inmueble. Se localiza en jardinera lateral de pasillo de acceso de predio.



					Se determina PODA LATERAL DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de que la reducción de copa solo se aplica para evitar riesgo de desgaje de ápice.
3	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	7	20	1	Coordenadas UTM: X 484726 / Y 2130921 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, manchones de follaje marchito por presencia de cancro bacteriano, además de follaje proyectado hacia bien inmueble. Se localiza en jardinera lateral de pasillo de acceso de predio. Se determina PODA LATERAL DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de que la reducción de copa solo se aplica para evitar riesgo de desgaje de ápice.
4	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	7	20	1	Coordenadas UTM: X 484728 / Y 2130923 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, manchones de follaje marchito por presencia de cancro bacteriano, además de follaje proyectado hacia bien inmueble. Se localiza en jardinera lateral de pasillo de acceso de predio. Se determina PODA LATERAL DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de que la reducción de copa solo se aplica para evitar riesgo de desgaje de ápice.
5	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	7	20	1	Coordenadas UTM: X 484731 / Y 2130925 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, manchones de follaje marchito por presencia de cancro bacteriano, además de follaje proyectado hacia bien inmueble. Se localiza en jardinera lateral de pasillo de acceso de predio. Se determina PODA LATERAL DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de que la reducción de copa solo se aplica para evitar riesgo de desgaje de ápice.
6	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	7	20	1	Coordenadas UTM: X 484735 / Y 2130928 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, manchones de follaje marchito por presencia de cancro bacteriano, además de follaje proyectado hacia bien inmueble. Se localiza en jardinera lateral de pasillo de acceso de predio. Se determina PODA LATERAL DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el



					25% de tejido verde, además de que la reducción de copa solo se aplica para evitar riesgo de desgaje de ápice.
7	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	7	20	1	Coordenadas UTM: X 484737 / Y 2130929 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, manchones de follaje marchito por presencia de cancro bacteriano, además de follaje proyectado hacia bien inmueble. Se localiza en jardinera lateral de pasillo de acceso de predio. Se determina PODA LATERAL DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de que la reducción de copa solo se aplica para evitar riesgo de desgaje de ápice.
8	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	7	20	1	Coordenadas UTM: X 484736 / Y 2130930 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, manchones de follaje marchito por presencia de cancro bacteriano, además de follaje proyectado hacia bien inmueble. Se localiza en jardinera lateral de pasillo de acceso de predio. Se determina PODA LATERAL DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de que la reducción de copa solo se aplica para evitar riesgo de desgaje de ápice.
9	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	7	20	1	Coordenadas UTM: X 484740 / Y 2130932 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, manchones de follaje marchito por presencia de cancro bacteriano, además de follaje proyectado hacia bien inmueble. Se localiza en jardinera lateral de pasillo de acceso de predio. Se determina PODA LATERAL DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de que la reducción de copa solo se aplica para evitar riesgo de desgaje de ápice.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

6.4.3 Poda de coníferas maduras.

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda,

derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



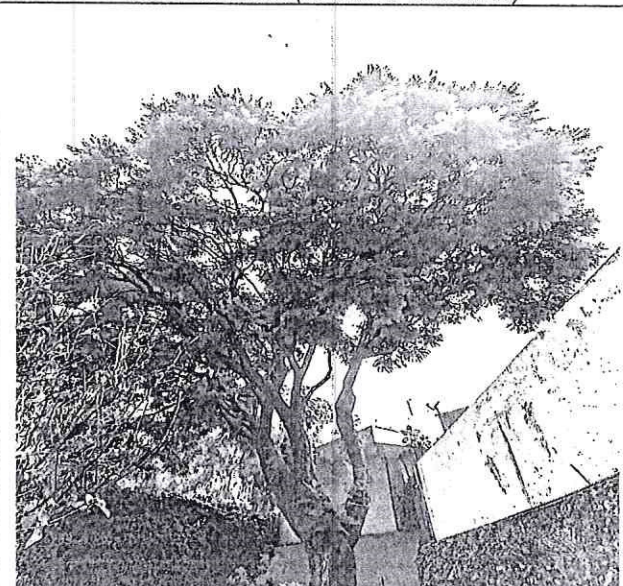
Árbol 1 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



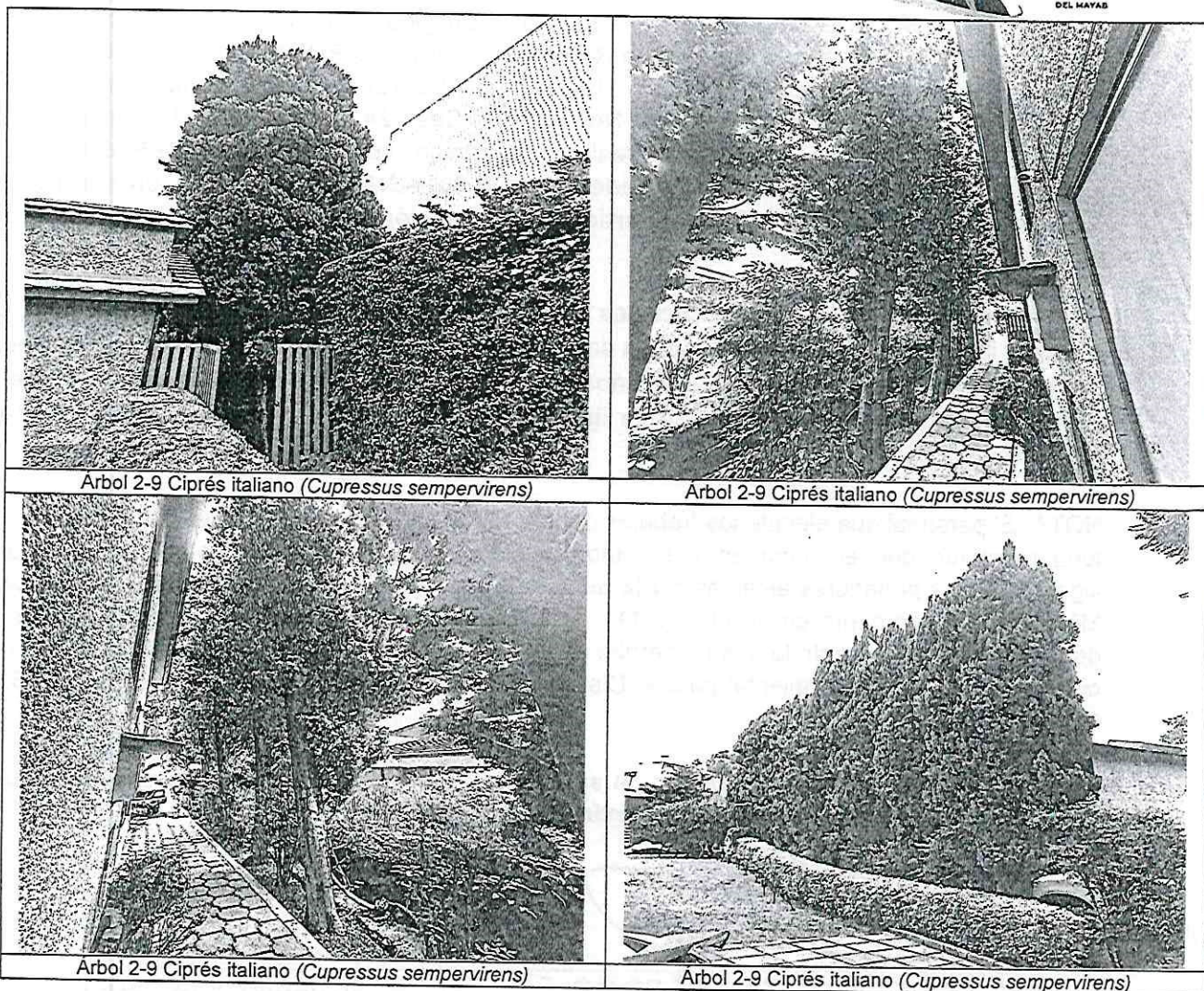
Árbol 1 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Árbol 1 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Árbol 1 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 8 (ocho) Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*) y 1 (uno) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) dentro de predio

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



C. DANIEL VEGA SOLÍS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA DE LA
CIUDAD DE MEXICO



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA / HORA : 15-09-2024 / 09:57:41
SUCURSAL : 0395 CDMX PATRIOTISMO
PLAZA : CIUDAD DE MEXICO
SERVICIO : TESORERÍA DE LA CDMX
REFERENCIA : 7723100101855A7F9N0Q
CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERÍA
MOVIMIENTO : 041252848
CONVENIO CIE : 1137840
GUÍA CIE : 4291434

DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 373.00
COMISION : \$*****0.00
IVA : \$*****0.00

IMPORTE TOTAL MXP : \$ 373.00

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:
\$ 0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA
6VdH0an/LtUD/92In/T2XA

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

FIRMA DEL CLIENTE

>>LN>>53>>00>>MIX32X36X1 <<
>>00401020502080408<<
>>09XX57XX41XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE
DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA
REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC,
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2

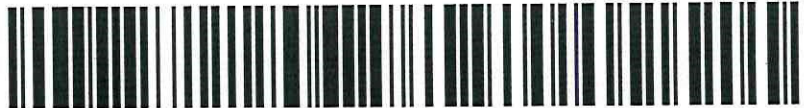
CIÓN O RECIBO DE PAGO
CIO O DEPARTAMENTAL
DEL BANCO, EN CASO
ERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL
DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100101855A7F9N0Q



Vigencia: 2024-09-13

URIEL HERNÁNDEZ SALAZAR

13/09/2024

09:45



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100101855A7F9N0Q

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR	\$ 373.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

uhermandez

San Antonio

URIEL HERNÁNDEZ SALAZAR

13/09/2024

09:45